

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2020-1002

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **APOYO TEMPORAL EMPRESARIAL LIMITADA “ATEM” LTDA Y YEISON GABRIEL GUALTEROS CASTRO**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE # 257833312

1.-) Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$19.179.162)** correspondiente al capital del pagare aportado.

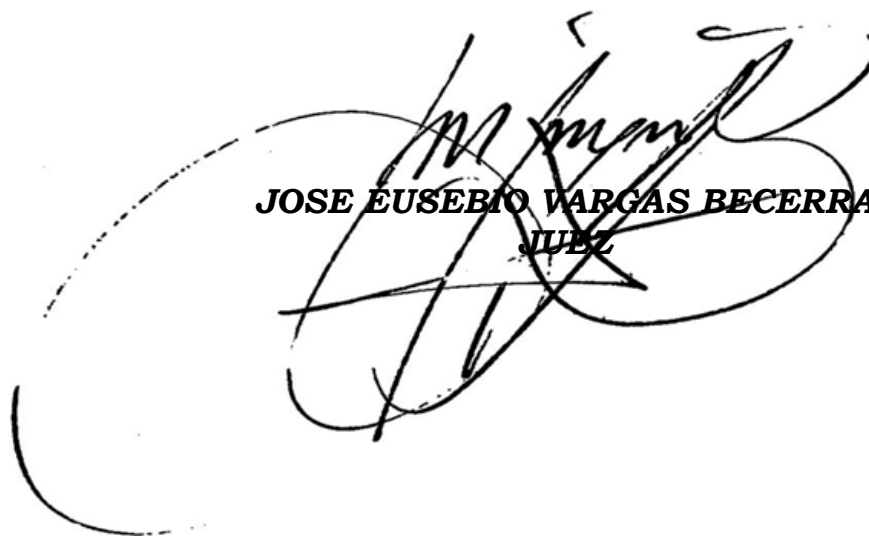
2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) **MANUEL HERNANDEZ DIAZ** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 25
hoy 15-2-2021



El secretario,